Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00149 00
Demandante	Luis Enrique Giraldo Aguirre y otros
Demandado	Luis Fernando Arboleda Muñoz y otros
Auto Interlocutorio Nro.	423
Asunto	Admite llamamiento en garantía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al atender el escrito que presenta el mandatario judicial del señor Luis Fernando Arboleda Muñoz, en el cual con fundamento en el artículo 64 del estatuto procesal vigente, formula llamamiento en garantía a la sociedad aseguradora codemandada, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss, y 82 del C.G.P, el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula el señor Luis Fernando Arboleda Muñoz a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADOS la presente decisión, de acuerdo a lo consagrado en el parágrafo del artículo 66 ibídem. Se ordena dar traslado del llamamiento en garantía al convocado, esto por el mismo término de la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 24/08/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 068 fijados a las 8:00 a.m.

EGO
Secretario.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10151e2c91f3d704fad7a2476bc41c7d26cdf64a2042eea405a9674bc7ad6be3**

Documento generado en 23/08/2021 08:33:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica